

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
MAURICIO ALBERTO FLOREZ VELEZ	15349662	N 2164 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
FUNDACION GUAYAQUIL PARA LA PROMOCION	890901047	N 2167 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
JORGE ENRIQUE GALEANO SANCHEZ	6870821	N 2168 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
EDGAR RICARDO GAVIRIA MONTOYA	71750546	N 2179 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
LUIS CARLOS GIRALDO	98547021	N 2183 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
LINA MARIA GIRALDO HENAO	43584636	N 2186 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
CLAUDIA PATRICIA GOMEZ RODRIGUEZ	42121806	N 2188 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
PAULA ANDREA GUZMAN MEDINA	52173517	N 2194 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
NESTOR WILLIAM HENAO GUARIN	10178176	N 2196 SEPTIEMBRE 01 DE 2023
LUZ MIRIAM HENAO TABARES	42822455	N 2200 SEPTIEMBRE 01 DE 2023

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 05 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ Líder de Programa – Área Impuestos

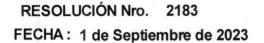
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz Auxiliar Administrativa





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia



701701



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente GIRALDO LUIS CARLOS, con identificación Nº 98547021, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
126721	1127581	CL 75S N 33-03 T 2 AP 1807	100,000	31.028.000

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que GIRALDO LUIS CARLOS, con identificación Nº 98547021, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2017 al cuarto trimestre de 2022; importes que ascienden a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.418.344)
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Año Predial		Predial S/Tasa		S/Tasa Amb Urb	Jrb S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros		Total Intereses	Total Año		
2017	\$	108.408	\$	0	\$	34.376	\$	2.168	\$	0	\$	0	\$ 263.900	s	408.852		
2018	\$	122.229	\$	0	\$	39.866	\$	2.445	\$	0	\$	0	\$ 238.556	\$	403.096		
2019	s	184.568	\$	0	\$	42.592	\$	3.692	\$	0	\$	0	\$ 254.863	\$	485.715		
2020	\$	190.104	\$	0	\$	43.872	\$	3.804	\$	0	\$	0	\$ 188.768	\$	426.548		
2021	\$	195.808	\$	0	\$	45.188	\$	3.916	\$	0	\$	0	\$ 124.378	\$	369.290		
2022	\$	192.372	\$	0	\$	46.544	\$	3.848	\$	0	\$	0	\$ 82.079	\$	324.843		

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: GIRALDO LUIS CARLOS con identificación Nº 98547021, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.418.344) detallada por vigencias, conceptos e intereses así:

- 1							T		
	Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Intereses	Total Año

RESOLUCIÓN Nro. 2183

FECHA: 1 de Septiembre de 2023



2017	\$	108.408	\$	0	s	34.376	\$ 2.168	s	0	\$	0	\$	263.900	\$ 408.852
2018	\$	122.229	\$	0	s	39.866	\$ 2.445	\$	0	s	0	s	238.556	\$ 403.096
2019	\$	184.568	\$	0	s	42.592	\$ 3.692	\$	0	\$	0	\$	254.863	\$ 485.715
2020	s	190.104	\$	0//	s	43.872	\$ 3.804	s	0	\$	0	\$	188.768	\$ 426.548
2021	\$	195.808	s	0	\$	45.188	\$ 3.916	\$	0	s	0	\$	124.378	\$ 369.290
2022	\$	192.372	\$	0	\$	46.544	\$ 3.848	\$	0	\$	0	s	82.079	\$ 324.843

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.418.344) más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los primer (1) dia de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA- ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró

Andrea us

echa 01/09/202